

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios.

Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de julio de 1963.

Fecha límite de terminación de las obras: 1 de septiembre de 1964

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.431, interpuesto por el Ayuntamiento de Anento (Zaragoza)

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de abril de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.431, interpuesto por el Ayuntamiento de Anento (Zaragoza) contra Orden de este Departamento de 17 de octubre de 1961, sobre concesión para repoblación de una finca rústica; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente de Consorcio para repoblación de la finca «Valdecalera», entre el Patrimonio Forestal del Estado y dona Maria Rodrigo, don Jesús, don Tomas y don Jose Marco Rodrigo, así como las Ordenes de ventidos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, veinticinco de mayo y diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, aprobatorias y confirmatorias de dicho Consorcio, para que repuestas tales actuaciones a su momento inicial se sigan con observancia de los tramites y requisitos legales aplicables y se decidan conforme a Derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.889, interpuesto por don Juan Manuel Gonzalez Blas.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de abril de 1963, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.889, interpuesto por don Juan Manuel Gonzalez Blas contra Orden de este Departamento de 18 de mayo de 1961, sobre sanción en expediente disciplinario seguido al mismo como Veterinario titular de Taboada (Lugo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan Manuel Gonzalez Blas, Veterinario titular de Taboada, provincia de Lugo, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno, que estimó en parte el recurso de alzada por aquel, promovido contra Resolución de la Dirección General de Ganadería de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, recaída en expediente disciplinario seguido al recurrente por su actuación en el citado cargo, debemos declarar y declaramos que la indicada resolución ministerial recurrida se halla ajustada a Derecho y quedará firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras que se citan a don Modesto Guaza Pastor.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1963, para las obras de «Red de caminos en Caobanas-2 «La Coruña», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos dos pesetas con cincuenta y un céntimos (4.044.602,51 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Modesto Guaza Pastor, en la cantidad de dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas con dieciséis céntimos (2.968.421,16 pesetas), con una baja que representa el 36,61 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de junio de 1963.—El Director, Ramon Beneyto.—3.124.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de junio de 1963 por la que se rectifican los limites de la estera concedida a don Juan Jimenez Sierra por Orden de 26 de mayo de 1947.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con motivo de la rectificación de los límites de una estera concedida a don Juan Jimenez Sierra, por Orden ministerial de 26 de mayo de 1947, para instalar en la zona marítimo-terrestre de Arenillas (Islas) del Distrito Marítimo de Castro-Urdiales (Santander) y la cual fué declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 3 de mayo de 1961.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que sean modificados los límites de la estera que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1947 fué concedida a don Juan Jimenez Sierra, con una extensión de 20.800 metros cuadrados, quedando reducida a 2.800 metros cuadrados, de acuerdo con los planos que obran en el expediente.

La ensenada de Arenillas, considerada como refugio de embarcaciones menores, debe quedar fuera de los límites de la concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1963.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Campos de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	58.787	59.967
1 Dólar canadiense	55.455	55.652
1 Franco francés nuevo	12.301	12.237
1 Libra esterlina	167.327	167.330
1 Franco suizo	13.833	13.854
100 Francos belgas	119.905	120.165
1 Marco alemán	15.024	15.039
100 Liras italianas	8.619	8.617
1 Florin holandés	16.597	16.646
1 Corona sueca	11.532	11.366
1 Corona danesa	5.870	5.696
1 Corona noruega	3.365	3.291
1 Marco finlandés	18.579	18.534
100 Cheques austriacos	231.718	232.415
100 Escudos portugueses	208.710	209.338